

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Egipto, Suprema Corte.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Diez puntos clave de la aprobación de la JEP en la Corte Constitucional.** La Corte Constitucional en su comunicado expedido este martes dio claridades sobre la forma cómo empezará a actuar la Jurisdicción Especial para la Paz. **1)** La Corte declaró inexecutable que la competencia de la JEP frente a delitos cometidos por indígenas la resolvería una sala conformada por dos magistrados de la Justicia de Paz y dos autoridades tradicionales que representen a las comunidades a las que pertenecen los aborígenes. El Tribunal consideró que no hubo consulta previa a las comunidades indígenas para acordar ese mecanismo que definiría quién asume la competencia de esos procesos. **2)** Frente a la definición de competencia con otras jurisdicciones la norma establecía que sería el Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz quien las resolvería. La Corte señaló: “ello se opone radicalmente a la imparcialidad, elemento constitutivo de la separación de poderes, en tanto elimina la posibilidad de que una autoridad judicial imparcial resuelva la controversia, en un asunto importante para víctimas y procesados (...) los conflictos de competencia entre la Jurisdicción Especial para la Paz y las demás jurisdicciones se resuelven mediante los mecanismos generales dispuestos en la Constitución y la ley”. **3)** El articulado aprobado en el Congreso establecía que el Secretario ejecutivo de la JEP y su Presidente podrían determinar la instancia que asumiría las funciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (manejo de dinero, contrataciones). La Corte señaló que ellos están sometidos al régimen de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal, con lo que garantiza la competencia de los organismos de control. “De esta manera, se asegura la existencia de controles judiciales y administrativos para evitar la arbitrariedad y garantizar el imperio del derecho”, señaló la Corte. Se asegura la existencia de controles judiciales y administrativos para evitar la arbitrariedad y garantizar el imperio del derecho. **4)** En el texto se establecía que en el Tribunal de Paz y en las salas de la JEP intervendrían juristas expertos extranjeros, y que tales juristas, cuando se requiera su intervención, participarán en los debates respectivos en las mismas condiciones de los magistrados, aunque sin voto. La Corte consideró: “la habilitación examinada constituye una regulación que resulta

contraria a los principios de autonomía, independencia e imparcialidad que rigen la administración de justicia y a las garantías que los materializan, puesto que confiere una competencia para incidir en el trámite de adopción de decisiones de la JEP a juristas extranjeros que no son responsables en modo alguno de sus decisiones”. **5)** Se establecía que las sentencias de tutela en el marco de la JEP solo irían a la Corte Constitucional previa autorización de la jurisdicción de paz. A lo que la Corte respondió: “hace inoperante el control constitucional y establecen una suerte de intangibilidad de las decisiones judiciales de la JEP, anulando con ello tanto la supremacía de la Carta Política dentro del ordenamiento jurídico, como el sistema de frenos y contrapesos al poder” **6)** Se establecía que la participación de la Procuraduría General, como actualmente sucede en todo proceso de la jurisdicción ordinaria, en la JEP solo se haría por solicitud de los magistrados de cada sección. La Corte dijo: “sustituye el compromiso del Estado Social y Democrático de Derecho de respetar, proteger y garantizar los derechos de las víctimas. En efecto, su participación en los procesos constituye una garantía central e imprescindible para la protección de los derechos de las víctimas no solo con fundamento en lo dispuesto en la disposición examinada, sino también considerando las funciones atribuidas al procurador en los numerales 2 y 7 del artículo 277 de la Constitución”. **7)** Según lo aprobado en el Congreso se creaba una comisión integrada por un magistrado de cada Sala y un magistrado de cada Sección del tribunal para la Paz para sancionar disciplinariamente a los magistrados de esa jurisdicción. La Corte consideró: “anula el principio de separación de poderes, al hacer coincidir la instancia sancionatoria con la instancia potencialmente sancionada, y suprime tanto la garantía de imparcialidad, en tanto se radica el poder disciplinario en los mismos operadores jurídicos disciplinados”. **8)** Se había aprobado que la vigencia de la JEP sería de 10 años, que podría ampliarse por cinco años más y que a solicitud de los magistrados se podría dar una nueva ampliación para concluir sus actividades. La Corte dijo: “no regula con claridad el tiempo de existencia de los órganos de transición, para que éstos cumplan sus objetivos misionales dentro de estos límites y, en esa medida, establece un esquema abierto e indeterminado de plazos para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz. Por lo anterior, dada la naturaleza transicional de dicha Jurisdicción, la prorroga allí prevista, cuya adopción corresponde a la ley estatutaria, solo podrá hacerse por una vez, por cinco años, de modo que, de conformidad con el acto legislativo, su vigencia no podrá ser por un término superior a veinte (20) años”. **9)** El articulado establecía que los terceros que hubieran apoyado el conflicto tendrían que comparecer ante la JEP. La Corte sostuvo: “el acceso voluntario a la Jurisdicción Especial para la Paz no genera ningún espacio de impunidad, ya que la regulación que se declara inexecutable se refiere, no a la responsabilidad penal de estas personas, ni a su deber de colaborar con la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición, sino a la jurisdicción y al régimen jurídico al que se encuentran sometidas”. También estableció que los agentes del Estado, no integrantes de la Fuerza Pública, también tendrán espacio en la JEP pero de manera voluntaria. **10)** El articulado establecía que las sanciones impuestas por la JEP no inhabilitarían para la participación en política ni limitarían el ejercicio de ninguno de los derechos constitutivos de la misma. La Corte indicó: “corresponderá a la Jurisdicción Especial para la Paz determinar la compatibilidad con la participación en política de las sanciones que ella imponga a los excombatientes. A este respecto, llamó la Corte la atención sobre el hecho de que las sanciones deben estar sujetas a un estándar mínimo que permita dar cumplimiento a la obligación del Estado de investigar, juzgar y sancionar las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario, y el de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como el derecho al debido proceso”.

- **¿Le han prohibido el ingreso a una entidad pública por su forma de vestir?** Esto le ocurrió a un ciudadano en Neiva (Huila), quien por ir vestido con bermudas no pudo acompañar a su madre a consultar sobre un proceso de ejecución fiscal, adelantado por la alcaldía de ese municipio. Justamente, aun cuando su indumentaria resultaba apropiada para el clima, los vigilantes impidieron su ingreso a las instalaciones, luego de invocar el contenido de la Circular 007 del 2016, en la cual se imparten instrucciones, entre otras, para restringir el acceso a las personas que visten “pantalónetas, camisetas sin mangas, franelillas, bermudas, chanclas o gorras”. Si bien la entidad venía sosteniendo que la prohibición pretende que “tanto funcionarios como ciudadanos tengan en cuenta que la presentación personal, aparte de ayudar a las medidas de seguridad, genera buenas relaciones interpersonales” y tiene como propósito “el respeto y el decoro que se debe a la institucionalidad para un buen servicio”, el afectado, inconforme, interpuso una tutela con el objeto de lograr la protección al derecho fundamental a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad. Como resultado de esa acción la alcaldía accionada ahora debe modificar, por orden de la Corte Constitucional, el acto administrativo que soporta la limitación, en el sentido de eliminar cualquier restricción de acceso a los usuarios basado en la vestimenta. De acuerdo con el fallo del máximo tribunal constitucional, los objetivos perseguidos por la administración municipal no están prohibidos a la luz de la actual Constitución. Sin embargo, su imposición se distancia del postulado constitucional contenido en el artículo 2º superior, según el cual dentro de los fines esenciales del Estado está “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En efecto, la corporación no encontró cómo el portar prendas de uso común, que se identifican plenamente con las condiciones climáticas de la ciudad de Neiva, puede condicionar la seguridad y las relaciones interpersonales y, en consecuencia, afectar el decoro, el respeto o la solemnidad que caracteriza al servicio público. Por consiguiente, estimó que la implementación de la restricción no presenta una contribución efectiva para el logro de las finalidades perseguidas por la administración municipal. Por el contrario, "imponer restricciones a los administrados en su forma de vestir resulta, incluso, contraproducente, pues genera sentimientos de rechazo, de exclusión y desconfianza frente a las autoridades públicas" (M. P. Carlos Bernal).



"Imponer restricciones a los administrados en su forma de vestir resulta contraproducente, pues genera sentimientos de rechazo, de exclusión y desconfianza frente a las autoridades públicas"

Argentina (Diario Judicial):

- **Tribunal ordenó a los dueños de un perro a indemnizar a una mujer que sufrió una caída y diversas lesiones cuando el animal la atropelló con la intención de acercarse a su mascota.** En los autos "Salas, Mabel A. c/ Bocanegra Carlos s/ daños y perjuicios", se ordenó la indemnización de una mujer que sufrió lesiones por la caída que le provocó un perro al intentar acercarse a su mascota. El hecho ocurrió cuando la mujer se encontraba en una plaza de Rosario cuando el perro del demandado se abalanzó sobre ella, le produjo una caída y diferentes lesiones que disminuyeron sus capacidades. El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de Rosario determinó que, como se trató de un hecho donde intervino un perro, resulta de aplicación el art. 1113 del CCiv., "recayendo sobre el dueño y/o guardián del animal la presunción de responsabilidad, correspondiendo a este la carga de acreditar la culpa de la víctima o el hecho del tercero o caso fortuito". En esa línea, la ley sostiene que "un animal, por su naturaleza, no deja de ser una cosa y, como tal, susceptible de generar riesgos, una interpretación armónica de la legislación y de la doctrina, hace radicar el fundamento de la responsabilidad del dueño o guardián en el riesgo creado". La normativa expresa que el hecho debe probarse debidamente como ocurrió en la causa gracias a las declaraciones testimoniales de testigos. Por todo lo expuesto, los jueces resolvieron hacer lugar a la demanda y de la mujer y ordenaron una indemnización por \$50.000.



“Un animal, por su naturaleza, no deja de ser una cosa y, como tal, susceptible de generar riesgos, una interpretación armónica de la legislación y de la doctrina, hace radicar el fundamento de la responsabilidad del dueño o guardián en el riesgo creado”.

Estados Unidos (AP):

- **Sistema judicial de EEUU cada vez más “blanco” con Trump.** Donald Trump está designando jueces de raza blanca a un ritmo que no se veía desde hacía 30 años, amenazando con revertir una lenta transformación del sistema judicial en algo que refleja más de cerca la diversidad de la nación. Hasta ahora, el 91% de los jueces nominados por el presidente son blancos y un 81% hombres, según un análisis que hizo la Associated Press. Tres de cada cuatro son hombres blancos, a quienes se suman unos pocos afroamericanos e “hispanos”. El último presidente que nominó un grupo tan homogéneo fue George H.W. Bush. La composición de los tribunales federales puede ser uno de los legados más duraderos de Trump. Son jueces que desempeñan sus cargos de por vida y Trump heredó una cantidad inusualmente alta de vacantes y de jueces de edad avanzada. Esto lo coloca en una situación ideal para reconfigurar los tribunales que deciden miles de casos de derechos civiles, cuestiones ambientales, delitos penales y otras disputas. La Casa Blanca no oculta su deseo de llenar las vacantes con jueces conservadores y ha dejado en claro que la filosofía judicial prevalece por sobre consideraciones como el género o la raza de los nominados. El propio Trump se vanagloria de su campaña para reformar la configuración del sistema de justicia, algo que describe como “la historia de la que nadie habla” de su presidencia. “Nadie quiere hablar de esto”, afirmó. “Pero cuando lo piensas, sus consecuencias se harán sentir por 40 años”. En una reciente reunión del gabinete pronosticó que “bajo este gobierno cambiará un gran porcentaje (del sistema judicial), en muy poco tiempo”. Quienes promueven la presencia de más mujeres y minorías raciales en los tribunales dicen que los juzgados que más reflejan la composición demográfica de la población garantizan más puntos de vista y generan más confianza en los fallos. Un juzgado que está en el candelero es el del distrito oriental de Carolina del Norte, una región que, a pesar de una sustancial población afroamericana, nunca tuvo un juez de esa raza. Hay una plaza vacía en ese distrito desde hace más de diez años. George W. Bush nombró a un blanco y Barack Obama a dos mujeres afroamericanas, pero esas nominaciones nunca llegaron a ser consideradas en el Senado. Trump nombró al juez que había nominado Bush padre, Thomas Farr, cuya defensa de la reconfiguración de distritos y de leyes sobre la identificación de los votantes alarma a agrupaciones defensoras de los derechos civiles. Kylel Barry, asesor del Fondo de Defensa Legal y de Educación de la NAACP (Asociación Nacional para el Progreso de la Gente de Color), dice que cuando no hay diversidad en los tribunales, “reina la impresión de que los juzgados no son sitios donde la gente va para reivindicar sus derechos civiles”. En las últimas décadas, los demócratas han nombrado más mujeres y representantes de minorías en los tribunales. Pero incluso comparado con sus predecesores republicanos, lo de Trump llama la atención. Hasta ahora ha nombrado el mayor porcentaje de jueces blancos en el primer año de gobierno desde la época de Ronald Reagan. Si sigue a este paso en su

primer término, será el primer republicano desde Herbert Hoover que nombra menos mujeres y jueces de minorías que su predecesor republicano. La AP analizó sus 58 nominados para puestos vitalicios en tribunales de apelación y de distrito, así como para la Corte Suprema, hasta fines de octubre. Cincuenta y tres son blancos, tres de origen asiático, uno hispano y otro afroamericano. Hay 47 hombres y 11 mujeres. Trece ya fueron aprobados por el Senado. El contraste con lo sucedido bajo el gobierno de Obama no podría ser más grande. Para Obama diversificar la rama judicial fue una prioridad. Los blancos representaron apenas el 37% de los jueces confirmados bajo sus dos mandatos. Casi el 42% de sus nominados fueron mujeres. En el último año de su gobierno el Senado, controlado por los republicanos, bloqueó muchas de sus nominaciones, lo que permitió que Trump heredase más de 100 vacantes en la rama judicial y la posibilidad de reconfigurar el sistema de justicia por muchos años. Trump no está perdiendo el tiempo. Ya ha nominado más del doble de jueces que Obama a esta altura de su presidencia. En muchos casos, jueces varones y blancos reemplazarán a jueces varones y blancos, pero más de un cuarto de sus nominados ocuparán plazas que hasta ahora cubrían mujeres o minorías. El portavoz de la Casa Blanca Hogan Gidley afirmó que Trump prioriza las aptitudes y dice que nombrar gente para alentar la diversidad politiza la rama judicial. “El presidente cumple su promesa de nombrar los jueces más calificados”, sostuvo. “Si bien los presidentes del pasado pueden haber preferido designar jueces activistas, con una plataforma política y una historia de legislar desde los tribunales, el presidente Trump está nombrando jueces sobresalientes y ‘originalistas’, que respetan la constitución”. El originalismo es una teoría que promueve el respeto a la intención original de los autores de la constitución.

España (El País):

- **Tribunal reclama 1,573 millones por los daños que dejó el ‘Prestige’.** La marea negra del Prestige, que en 2002 contaminó 2.000 kilómetros de costa entre Galicia y Francia, dejó una factura de "daños patrimoniales, medioambientales y morales" por los que la justicia española reclamará una indemnización para el Estado de 1.573 millones de euros. Así lo ha anunciado este miércoles la Audiencia Provincial de A Coruña, que ha emitido el auto de ejecución de la sentencia del caso justo en la misma semana en la que se cumplen 15 años de la catástrofe. La cantidad supone solo una tercera parte de los 4.442 millones en los que la fiscalía cuantificó los destrozos ocasionados por el petrolero. De los 1.573 millones, la Audiencia coruñesa reclamará 931 millones como "daño patrimonial acreditado", 279 millones por daño medioambiental y 363 millones por "daño moral indemnizable". Estas cantidades, explica el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, "han de ser pagadas por las partes condenadas", es decir, el capitán Apostolos Mangouras y la compañía aseguradora The London Steamship Owners Mutual Insurance Association, por lo menos hasta el límite de 900 millones de euros. Subsidiariamente se condena a hacer frente al pago a la entidad Mare Shipping INC, propietaria del buque, mientras que el Fondo Internacional de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos (Fidac) está obligado a indemnizar "hasta los límites expresamente establecidos en el convenio aplicable". A la indemnización cuantificada para el Estado, la Audiencia coruñesa suma otros 1,8 millones de euros para la Xunta por los gastos de reciclaje del fuel, y 61 millones para Francia, además de las cantidades que se fijan para otras entidades, ayuntamientos y particulares. El auto señala que "los daños morales causados son obvios, extensos y profundos, no solo por el sentimiento de temor, ira y frustración que afectó a gran parte de los ciudadanos españoles y franceses, sino también por la huella indeleble de la percepción referida a que catástrofes de esta o más amplia magnitud pueden afectar en cualquier momento a los mismos perjudicados". Los magistrados de la Audiencia de A Coruña triplican con su reclamación los 513 millones que el Supremo reconoció como "cantidad acreditada indemnizable" en su sentencia del caso. Para el tribunal coruñés "existen demostraciones técnicas que avalan la necesidad de aumentar la indemnización por encima de lo certificado, como se infiere de los informes del Consorcio de Seguros, aceptados por su origen oficial e imparcial, sin que sean los más favorables al Estado". El auto de ejecución, contra el que cabe recurso ante el Supremo, solo contempla 1,8 millones para la Xunta por el reciclaje del fuel porque la Administración autonómica firmó "un acuerdo con el Estado en el que renunciaba a toda indemnización al considerarse íntegramente resarcida por los daños ocasionados por el accidente". El "acuerdo transaccional de julio de 2005", señala el Tribunal Superior, tenía un importe de 513 millones. Por otro lado, la suma de 22,7 millones de euros depositada judicialmente por la entidad aseguradora The London Steamship Owners (The London P&I Club) se distribuirá entre los perjudicados "a prorrata de las cantidades fijadas en la resolución". La factura que elaboró la fiscalía. Las empresas que se valían del viejo petrolero para sus negocios no han pagado todavía ni un solo euro por los destrozos naturales y socioeconómicos que provocó el naufragio. La factura que acaba de elaborar la Audiencia coruñesa se utilizará ahora para presentar una reclamación en Reino Unido ante la aseguradora del buque, que tenía

bandera de Bahamas, armadora liberiana y cuya carga de 77.000 toneladas de fuel era propiedad de una petrolera rusa con base en Suiza. La única cuantificación oficial de daños de la marea negra más grave de la historia de España que se tenía hasta el momento la realizó la fiscalía. El ministerio público cuantificó el coste de los destrozos provocados en España por el Prestige, que naufragó frente a la Costa da Morte el 13 de noviembre de 2002, en 4.328 millones de euros, una cifra que se eleva a 4.442 si se añaden los daños en Francia. Sin embargo, el máximo que se podrán repartir los 1.900 damnificados que 15 años después aún no han cobrado nada es de 900 millones de euros, el valor de la póliza que los propietarios del maltrecho petrolero tenían suscrita con la aseguradora London P&I Club. El Tribunal Supremo condenó en firme al capitán del buque, Apostolos Mangouras, por delito ambiental, pero endosó el pago de las indemnizaciones a la aseguradora del barco. La Audiencia Provincial de A Coruña, que juzgó el caso a finales de 2012, tendrá ahora que emprender una batalla judicial en Reino Unido para que esta empresa pague la factura. La fiscalía ya ha advertido que no será fácil, teniendo en cuenta que la legislación británica establece que "el asegurado debe pagar primero a la aseguradora para que esta le pague al perjudicado". El 13 de noviembre de 2013, en el 11º aniversario del naufragio del petrolero, la Audiencia de A Coruña dictó una polémica sentencia que solo dictaba una pena leve para el capitán por desobediencia y cerraba la puerta al cobro de indemnizaciones, un fallo que posteriormente fue revocado por el Supremo, que sí apreció delito ambiental y propició la reclamación de daños que ahora se impulsa. Uno de los 17 recursos de casación que entonces se presentaron ante el alto tribunal español fue el de la Xunta. En aquel escrito la Administración gallega reclamaba 3.000 millones de euros como indemnización por los daños causados por el petrolero solo en Galicia y que cifraba en 2.433.

- **Una juez dicta orden de alejamiento para proteger a una perra arrojada al vacío.** La juez Pilar de Lara, azote anticorrupción de políticos, empresarios y cuerpos de seguridad en Galicia, acaba de notificar un auto con escasos precedentes contra el maltrato animal por el que dicta orden de alejamiento de dos vecinos de Lugo con respecto a su perra decomisada -a la que supuestamente defenestraron-, el hospital en el que se recupera de sus lesiones y la protectora de la ciudad. La distancia mínima a la que pueden acercarse son 500 metros. También prohíbe a los investigados aproximarse a cualquier persona que pueda asumir la custodia de la víctima, y la tenencia de animales mientras se prolongue la instrucción. El caso de presunto maltrato tuvo lugar hace dos semanas, cuando la cachorra de seis meses, que ha sido bautizada por los veterinarios como Katalina, se precipitó desde la ventana de un piso aún indeterminado (segundo, tercero o cuarto) de un edificio del Banco Sabadell habitado por okupas. El animal sufrió lesiones graves y fue operado en el hospital veterinario Rof Codina de Lugo, donde se le reconstruyeron los fémures rotos. La intervención quirúrgica tuvo lugar días después del siniestro, cuando Katalina fue reingresada por orden judicial, ya que en un primer momento sus dueños exigieron a los veterinarios su devolución y negaron la asistencia sanitaria cuando la Policía Local trasladó al can para que recibiera primeros auxilios. De Lara, titular del juzgado de Instrucción 1 de Lugo, que se encontraba de guardia, abrió una investigación de oficio aquellos días y ayer lunes tomó declaración como imputados a Carmelo M.M. y Eva M.M., que residen en el edificio. La pareja negó haber arrojado a la perra por la ventana, el hombre llegó a decir que quería al animal como si fuera "su hija" y entre ellos incurrieron en flagrantes contradicciones acerca de los hechos. Esta mañana, la juez ha dictado un auto demoledor en el que a lo largo de 28 folios carga contra los maltratadores de animales, defiende la importancia de los demás seres vivos para el bienestar humano, critica la pobre legislación española y afirma que la Administración va siempre a la retaguardia de los movimientos animalistas, verdaderos artífices de los avances sociales en esta materia. De Lara, que hace un exhaustivo repaso de las dispares normativas vigentes en las comunidades autónomas, considera una "gran asignatura pendiente" la inclusión del bienestar animal en la Constitución. Y clama contra los "espectáculos cruentos y festejos populares, patrocinados e incluso financiados por entes públicos" que "se toleran, amparan y protegen" bajo la defensa de "valores y conceptos sagrados como los de arte, cultura y tradición". "Una de las más deplorables y despiadadas caras que es capaz de mostrar la violencia, y evidencia hasta dónde puede llegar la crueldad y la perversidad humana, es la que se ejerce contra los animales", defiende la magistrada. "Quien desprecia la vida hasta el punto de maltratar o abandonar a un animal, habitualmente también despliega su instinto agresivo contra una mujer, los hijos, menores, ancianos, vecinos u otros ciudadanos a los que considera inferiores", prosigue. "El creciente rechazo al maltrato animal, que ha ido calando con fuerza en la conciencia ciudadana, no se ve respaldado por un sistema legal que resulte operativo", asegura, por eso "son muy escasas las sentencias condenatorias a pesar de la duplicación de las denuncias por maltrato animal". Según ella, ni los juristas ni los cuerpos policiales están debidamente formados y sensibilizados, y es probable que esta perra que cayó literalmente volando a los pies de una viandante no se hubiera salvado si no fuese por el clamor vecinal, las informaciones en la prensa local y unas redes sociales que, según la magistrada, "ardieron" con este caso. "Clama al cielo que a fecha actual en determinados ámbitos se

sigan cosificando y mercantilizando a los animales, negándoseles su condición de seres vivos y sintientes, lo mismo que en su momento se negaban los derechos a los esclavos y a las mujeres", sigue fundamentando su auto la instructora. "Sorprende que, a estas alturas, no se hayan fomentado políticas dirigidas a hacer efectivo el derecho al bienestar de los animales, con la concienciación social ya desde la infancia para lograr reconocer que son seres capaces de sentir placer, miedo, dolor, ansiedad o estrés". Esto, a pesar de existir, desde el mismo año que la Constitución española, una Declaración Universal de los Derechos de los Animales con la que si concuerdan las leyes fundamentales de otros países como "Alemania, Suiza y Austria". "Nuestra norma suprema no incluye mención alguna al bienestar" animal, recuerda Pilar de Lara, "por ello es que, en esta convulsa época de la Historia en la que con ardor se viene defendiendo una reforma constitucional, no esté de más recordar que otros sectores ponen este ímpetu reformista en la necesidad de dotar de rango constitucional la protección de los animales". "Ante la gran asignatura pendiente de poder disponer en algún momento de la ansiada ley estatal de protección animal", concluye, "las comunidades han ido haciendo sus leyes" y hoy existe una "gran disparidad", de tal manera que "lo que está prohibido en un territorio está permitido en otro". Este "fracaso, junto con el de las políticas de prevención, reeducación y concienciación" provoca, ejemplifica la magistrada de Lugo, que se dicten "leyes que criminalizan a determinadas razas como potencialmente peligrosas, puesto que aparte de las ocho razas clasificadas por el Estado cada comunidad puede incluir las que considere".



“Una de las más deplorables y despiadadas caras que es capaz de mostrar la violencia, y evidencia hasta dónde puede llegar la crueldad y la perversidad humana, es la que se ejerce contra los animales”

(en la imagen, *Katalina*, durante un paseo de rehabilitación).

Egipto (EP):

- **Confirman pena de cadena perpetua para el líder de Hermanos Musulmanes.** El Tribunal de Casación de Egipto ha reafirmado este miércoles las penas de cadena perpetua contra el líder de los Hermanos Musulmanes, Mohamed Badie, y otras 35 personas acusadas por participar en actividades violentas tras el golpe de Estado perpetrado en 2013 contra el islamista Mohamed Mursi. La corte también ha mantenido las penas de cárcel dictadas contra otra veintena de acusados, según informa el periódico estatal 'Al Ahram'. De las 105 personas imputadas al inicio de este proceso, 20 han sido

absueltas, mientras que 49 han sido sentenciadas 'in absentia'. Entre los cargos atribuidos a los acusados figuran asesinato, incitación al terrorismo o vandalismo, en relación a una serie de enfrentamientos que tuvieron lugar en julio de 2013 en la ciudad de Ismailiya. En el caso de Badie, cuyo grupo fue ilegalizado tras el golpe de Estado, también ha recibido sendas cadenas perpetuas en otros ocho casos. En uno de estos ochos la pena también es firme, en concreto en el que se juzgaron unos incidentes ocurridos en Beni Suef en agosto de 2013, el mismo día del violento desalojo de dos campamentos de protesta en El Cairo. Los juicios masivos y las sentencias a muerte se han multiplicado desde el golpe de Estado contra Mursi, liderado por el entonces jefe de las Fuerzas Armadas y ahora presidente de Egipto, Abdelfatá al Sisi. Las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos han acusado al Gobierno de promover una represión de la disidencia.

Australia (Deutsche Welle):

- **Australia vota a favor de matrimonio entre personas del mismo sexo en consulta popular.** Alrededor del 80 por ciento de las personas con derecho a voto participaron de la consulta, en la que el 61,6 por ciento estuvo a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo. La mayoría de los australianos se expresó este martes (14.11.2017) a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo en una consulta popular por correspondencia, informó la Oficina de Estadísticas australiana. Alrededor del 80 por ciento de las personas con derecho a voto participaron de la consulta, en la que el 61,6 por ciento estuvo a favor del matrimonio gay. Unas 7,8 millones de personas votaron por el "sí" y 4,9 millones por el "no". La consulta no es vinculante y la decisión definitiva está en manos del Parlamento. El jefe de Gobierno de Australia, Malcolm Turnbull, saludó el "abrumador sí" y anunció que el Parlamento votará sobre este tema antes de Navidad. "Han votado por lo justo, por el compromiso, por el amor", dijo. Añadió que la voz de las personas debe ser ahora respetada. "Les preguntamos su opinión y nos la dieron", apuntó. Ahora depende del Gobierno "facilitar", añadió. Miles celebran. Turnbull ya había dejado en claro antes de que iba a votar a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo. Más allá de las diferencias partidarias, se cree que hoy día Australia cuenta con la cantidad suficiente de representantes para aprobar la medida. Miles de personas se reunieron con banderas arcoiris en distintos sitios en todo el país para escuchar el anuncio del resultado de la consulta. Christine Forster, una famosa defensora del matrimonio entre personas del mismo sexo y hermana del ex primer ministro conservador Tony Abbott, que está en contra, describió el día de hoy como "un momento trascendental para Australia como país".

De nuestros archivos:

3 de agosto de 2011
España (El País)

- **Una sentencia considera "domicilio" los campamentos de los indignados.** Una sentencia del juzgado de instrucción número 8 de Las Palmas considera "domicilio" los campamentos de los indignados y sostiene que el desalojo de uno de ellos en la capital canaria, que se instaló el 15 de mayo, se hizo en unas "condiciones" que "difícilmente" cumplen la ley. El 4 de julio, la policía expulsó a 30 acampados "a una hora intempestiva, sin previo aviso y sin portar la resolución administrativa (necesaria)", argumenta la juez María Victoria Rosell. La sentencia estipula que los policías tendrían que haberse presentado con una orden de desahucio porque las "casetas" constituían el "domicilio irregular y provisional, pero domicilio" de los indignados. Los servicios de limpieza tampoco actuaron correctamente al tirar los "enseres" de los acampados, que incluían datos personales "susceptibles de protección constitucional y legal". La magistrada juzgaba a Rafael Casanova, estudiante de Ingeniería Informática, por "resistencia y desobediencia" a la autoridad durante el desalojo. La fiscalía pedía para él una multa de 180 euros. La juez, sin embargo, le absolvió el lunes porque "en un estado democrático de derecho no toda orden de un agente debe ser acatada ciegamente en pro del principio de seguridad". Un policía nacional había golpeado a Casanova, que pidió al agresor que se identificara para poder así denunciarlo. El agente se negó. El joven solicitó entonces a los jefes del dispositivo de desalojo, uno de la Policía Local y otro de la Nacional, que le dieran el nombre del agente. Ambos se opusieron, según queda probado en la sentencia. El joven, en su límite de indignación, tomó una foto del supuesto agresor con su teléfono. El policía nacional se enfadó al saberse retratado e intentó quitarle el móvil al estudiante, que se resistió y dijo que solo entregaría el teléfono si el agente se identificaba antes. El policía no quiso hacerlo. "Ayúdenme, me están robando al móvil. ¡Al ladrón!", gritó para pedir ayuda al resto de los acampados. Casanova acabó detenido. Sin motivo, según argumenta la juez, que recoge en

su sentencia que el joven descartó presentar una denuncia al no estar seguro de la identidad del agresor. La magistrada estipula que Casanova no incumplió la ley cuando “condicionó la entrega de su móvil a la identificación del agente”, “El acusado alega que si le entrega el móvil a alguien sin identificar no le consta que sea policía”, explica la juez; “lo cual resulta un poco absurdo tratándose de un agente uniformado rodeado de un colectivo de funcionarios policiales. Pero sí le asiste la razón al argumentar que necesitaba conocer la identidad del funcionario”. La juez considera que una orden de un agente, para ser acatada, debe tener “legitimidad”. En este caso no la tuvo porque el acusado tenía derecho a tomar imágenes con su móvil. “El derecho y deber de informar no es exclusivo de los periodistas”, escribe en la sentencia. “(Y en este caso) se apreciaba la relevancia pública y el interés legítimo en la captación de imágenes del desalojo”. La juez critica también que los policías llevaran ocultos sus números de identificación, tal como pudo comprobar en los vídeos grabados durante el desalojo. Las dos partes tienen de plazo hasta el viernes para apelar la sentencia.



Domicilio

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*